



AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL
2016	09	01	63	P 01315

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN O FUNDACIÓN
SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA CHAFIKO S. A.-----



CAPITAL SUSCRITO: USD 800.-----

12/ En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
13 provincia del Guayas, República del Ecuador, el día jueves veinticinco de
14 agosto del dos mil dieciséis, ante mí, **Doctor Javier Enrique Gonzaga**
15 **Tama, Abogado y Notario Titular Sexagesimo Tercero del Cantón**
16 **Guayaquil**, comparecen al otorgamiento de esta escritura, por una parte,
17 el Doctor **JORGE CHEHAB NADER**, por sus propios y personales
18 derechos, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Doctor
19 en Medicina; el Doctor **JORGE CHAFIC CHEHAB ANDRADE**, por sus
20 propios y personales derechos, quien declara ser de estado civil casado,
21 de profesión Doctor en Medicina y Cirugía; y, el Ingeniero **ISAAC CHAFIC**
22 **CHEHAB ANDRADE**, por sus propios y personales derechos, quien
23 declara ser de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en
24 Telecomunicaciones. Los comparecientes son de nacionalidad
25 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en este cantón y
26 ciudad de Guayaquil, hábiles y con capacidad civil necesaria para
27 celebrar toda clase de actos y contratos, a quienes por presentarme sus
28 documentos de identificación personal en este acto de conocer doy fe.-

1 Bien instruidos en el objeto, naturaleza y resultados de esta escritura de
2 **CONSTITUCIÓN O FUNDACIÓN SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD**
3 **ANÓNIMA**, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera
4 libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del texto
5 o tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro público a su digno
6 cargo, sírvase insertar una escritura pública de constitución simultánea,
7 de una compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas y
8 declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a
9 la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de
10 constituir esta sociedad, las siguientes personas: **JORGE CHEHAB**
11 **NADER**, de profesión médico, de estado civil casado; **JORGE CHAFIC**
12 **CHEHAB ANDRADE**, de profesión doctor en medicina y cirugía, de
13 estado civil casado e, **ISAAC CHAFIC CHEHAB ANDRADE**, de profesión
14 ingeniero en telecomunicaciones, de estado civil soltero. Todas los
15 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y
16 domiciliados en esta ciudad.- **CLAUSULA SEGUNDA.-** La compañía que
17 se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la
18 Ley de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le
19 fueren aplicables, y por los estatutos sociales que se insertan a
20 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
21 **DENOMINADA: CHAFIKO S.A. CAPÍTULO PRIMERO:**
22 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO:- ARTÍCULO**
23 **PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad, la compañía que se
24 denominará: **CHAFIKO S.A.** la misma que se regirá por las leyes del
25 Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.
26 **ARTÍCULO SEGUNDO:-** El objeto social de la compañía es dedicarse a
27 las actividades de la salud humana en general. En general para la
28 realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y



1 celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren
 2 necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía
 3 podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados
 4 directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como
 5 finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de
 6 su existencia y de su actividad. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de
 7 duración de la compañía es de cincuenta años, que se contarán a partir
 8 de la fecha de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil del
 9 Cantón Guayaquil. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
 10 compañía es el cantón Guayaquil y podrá establecer sucursales y
 11 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. **ARTÍCULO**
 12 **QUINTO.- CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de
 13 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,**
 14 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR**
 15 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** capital que podrá ser
 16 aumentado por resolución de la junta general de accionistas. **ARTÍCULO**
 17 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la
 18 ochocientas inclusive, y serán firmadas por el Presidente y Gerente
 19 General de la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
 20 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
 21 podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por
 22 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en
 23 el domicilio principal de la compañía. Una vez transcurridos treinta días a
 24 partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del
 25 título, debiendo conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá
 26 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO**
 27 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a
 28 su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción

1 liberada da derecho a un voto, las no liberadas lo darán en proporción a
2 su valor pagado. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el
3 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
4 traspasos de dominio o pignoración de los mismos. **ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO.-** La compañía no emitirá títulos definitivos de las acciones
6 mientras no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los
7 accionistas certificados provisionales. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** En la
8 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los
9 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO**
10 **DUODÉCIMO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la
11 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
12 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.
13 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El gobierno de la compañía
14 corresponde a la junta general de accionistas que constituye su órgano
15 supremo, la administración de la compañía la ejecutarán el Presidente y
16 el Gerente General, de acuerdo a los términos que se indica en el
17 presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General de
18 Accionistas la componen los accionistas legalmente convocados y
19 reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La junta general se reunirá
20 ordinariamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
21 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
22 Presidente o el Gerente General, a los accionistas, por la prensa, en uno
23 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
24 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
25 reunión, las convocatorias deberán indicar el lugar, día, hora y objeto de
26 la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La junta se reunirá
27 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del
28 Presidente o del Gerente General, por iniciativa o a pedido de un número



1 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del
2 capital suscrito. Las convocatorias serán hechas en la misma forma que
3 las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum
4 en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria la
5 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la
6 mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva
7 convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
8 la materia, la misma que tendrá la advertencia de que habrá quórum con
9 el número de accionistas presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los
10 accionistas podrán concurrir a las juntas generales por medio de
11 representantes acreditados mediante carta poder o poder general o
12 especial legalmente otorgado. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las
13 juntas generales ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura
14 y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se
15 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
16 ganancias y se discutirá sobre el reparto de las utilidades líquidas,
17 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se
18 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período,
19 según los estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las juntas
20 generales el Presidente de la compañía y actuará de secretario el
21 Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o
22 Secretario Ad - Hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las juntas
23 generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que
24 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta
26 general se tomarán por simple mayoría de votos en relación con el capital
27 suscrito pagado concurrente a la sesión. Salvo aquellos casos en que la
28 Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones

1 de la junta general serán obligatorias para todos los accionistas.

2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la junta general

3 ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente

4 General como secretario de la misma redacte un acta - resumen de las

5 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las

6 actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente

7 General - Secretario, o por quiénes hagan sus veces en la reunión y se

8 elaborará de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO**

9 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las juntas generales podrán realizarse sin

10 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado,

11 de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley

12 de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la junta

13 general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la

14 transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación, convalidación,

15 y en general cualquier modificación en el estatuto se estará a lo dispuesto

16 en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

17 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o

18 extraordinaria: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la sociedad,

19 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser

20 reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un suplente,

21 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados

22 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del

23 Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y

24 nueve de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de

25 los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital

26 suscrito de la sociedad; f) Autorizar la transferencia, enajenación o

27 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la

28 compañía; g) Acordar la disolución de la compañía antes del plazo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/08/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7741546

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0900888132 HES STIEFEL ERWIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CHAFIKO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION PRINCIPAL	Q8620.01	CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.05	SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA PRIVADA A PACIENTES INTERNOS POR MÉDICOS EXTERNOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.21	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS DE RADIOLOGÍA (RAYOS X) Y OTROS CENTROS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.22	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CLÍNICOS DE ANÁLISIS DE SANGRE, ORINA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/10/2016 12:00 AM

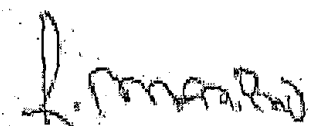
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

23/08/2016 2.42 PM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

**ESPACIO
EN BLANCO**





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0600511430

Nombres del ciudadano: CHEHAB NADER JORGE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELASCO

Fecha de nacimiento: 26 DE MAYO DE 1947

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

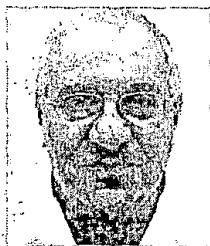
Cónyuge: MIREYA ANDRADE

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CHAFIC CHEHAB

Nombres de la madre: BAHILL NADER

Fecha de expedición: 13 DE ABRIL DE 2009



[Firma manuscrita]

Información certificada a la fecha: 25 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: MILTON EDUARDO CASTRO INTRIAGO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 63 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

[Firma manuscrita]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES;
Date: 2016.08.25 16:47:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2541212



**ESPACIO
EN BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA

Nº 091433022-0

APELLIDOS Y NOMBRES
CHEHAS ANDRADE
ISAAC CHAFIC

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL

BOLIVAR (SAGRARIO)

FECHA DE NACIMIENTO 1987-04-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION ESTUDIANTE

E138811221

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHEHAS NADER JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE JARAMILLO MIREYA DEL ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2010-02-10

FECHA DE EXPIRACION
2020-02-10



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 15-23 FEB-2018

000 0200 0014330220

NOMBRE REGISTRADO
CHEHAS ANDRADE ISAAC CHAFIC

GUAYAS
PROVINCIA
DAMAZOCHUNSI
CANTON

CIRCULO ELECTORAL 0
PUNILLO (BATETE)
PARTELLA
ZONA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0908869415

Nombres del ciudadano: CHEHAB ANDRADE JORGE CHAFIC

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 25 DE MARZO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR.MEDICINA Y CIRUG.

Estado Civil: CASADO

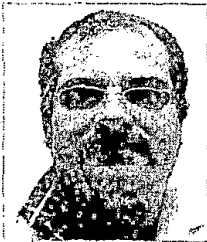
Cónyuge: MERCEDES MARIA ZAVALA ORLANDO

Fecha de Matrimonio: 12 DE JULIO DE 2008

Nombres del padre: JORGE CHEHAB NADER

Nombres de la madre: MIREYA DEL ROCIO ANDRADE JARAMILLO

Fecha de expedición: 2 DE AGOSTO DE 2010



Información certificada a la fecha: 25 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: MILTON EDUARDO CASTRO INTRIAGO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 63 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES;
Date: 2016.08.25 19:47:59 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2541251



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



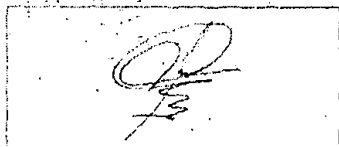
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0914330220

Nombres del ciudadano: CHEHAB ANDRADE ISAAC CHAFIC

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 6 DE ABRIL DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CHEHAB NADER JORGE

Nombres de la madre: ANDRADE JARAMILLO MIREYA DEL ROCIO

Fecha de expedición: 29 DE OCTUBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 25 DE AGOSTO DE 2016

Emissor: MILTON EDUARDO CASTRO INTRIAGO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 63 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.25 10:48:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2541289





- 1 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h)
- 2 Elegir al Liquidador de la sociedad. Tanto el Presiente como el Gerente
- 3 General de la compañía, en ningún momento podrán realizar o efectuar
- 4 préstamos de ninguna especie, ni ventas de inmuebles sin autorización
- 5 de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
- 6 Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Convocar y
- 7 presidir las sesiones de la junta general de accionistas; b) Ejercer
- 8 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
- 9 compañía y, tendrá las mismas atribuciones y deberes que el gerente
- 10 General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes
- 11 del Gerente General de la compañía: a) Ejercer individualmente la
- 12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
- 13 con poder amplio y suficiente los negocios de la compañía, ejecutando a
- 14 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que
- 15 las establecidas en el presente estatuto; c) Dictar el presupuesto de
- 16 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad, bajo su
- 17 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase
- 18 de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Cumplir y hacer
- 19 cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; f) Supervigilar
- 20 la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la
- 21 buena marcha de las dependencias; g) Presentar un informe anual a la
- 22 junta general conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de
- 23 reparto de las utilidades; y, h) Las demás atribuciones que le confieren los
- 24 presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones
- 25 y deberes de los Comisarios, los determinados en el artículo doscientos
- 26 setenta y nueve de la Ley de la materia. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Son
- 27 causas de disolución de la compañía las establecidas en la Ley de
- 28 Compañías, por tanto, la sociedad entrará en proceso de liquidación, la

1 que estará a cargo del Gerente General de la sociedad. **CLÁUSULA**
2 **TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los señores **DR.**
3 **JORGE CHEHAB NADER**, suscribe seiscientas cuarenta acciones de un
4 dólar de los Estados Unidos de América; **DR. JORGE CHAFIC CHEHAB**
5 **ANDRADE**, suscribe ochenta acciones de un dólar de los Estados Unidos
6 de América; e, **ING. EN TELECOM. ISAAC CHAFIC CHEHAB ANDRADE**,
7 suscribe ochenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de América.
8 Los accionistas fundadores pagarán el veinticinco por ciento del capital
9 suscrito de la compañía en numerario y declaran bajo juramento que
10 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria,
11 y el saldo lo pagarán en el plazo de dos años, a contarse desde la
12 inscripción de la escritura de fundación en el Registro Mercantil, en
13 cualquiera de las formas permitidas por la Ley de Compañías. **CLÁSULA**
14 **CUARTA.- INDICACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS QUE TENDRÁN LA**
15 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.** De conformidad con lo
16 dispuesto en el artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de Compañías,
17 los accionistas fundadores designan los primeros administradores de la
18 compañía de la siguiente forma: **INGENIERO EN**
19 **TELECOMUNICACIONES ISAAC CHAFIC CHEHAB ANDRADE**, es
20 designado **PRESIDENTE** de la compañía; y, **DOCTOR JORGE CHEHAB**
21 **NADER**, es designado **GERENTE GENERAL** de la compañía, quienes
22 tendrán individualmente los deberes y atribuciones que le determina el
23 presente estatuto social. Se acompaña para la inscripción de la presente
24 escritura de constitución al Registro Mercantil del cantón Guayaquil, las
25 respectivas copias notariales junto con la correspondiente designación de
26 los administradores que tendrán la representación legal de la compañía
27 los nombramientos respectivos para su inscripción y registro. **CLÁUSULA**
28 **QUINTA.- AUTORIZACIÓN AL ABOGADO QUE SUSCRIBE ESTA**



1 **MINUTA.-** Los fundadores de esta compañía autorizan expresamente al
2 señor abogado Erwin Hes Stiefel para que lleve a cabo todos los trámites
3 necesarios para que se otorgue la constitución de la compañía **CHAFIKO**
4 **S.A.**, así como para obtener la documentación necesaria en la
5 Superintendencia de Compañías y Valores para la obtención del Registro
6 Único de Contribuyentes y demás diligencias que sean necesarias para
7 obtener el normal funcionamiento de la compañía. Se agrega como
8 documento habilitante la denominación social de la compañía aprobada
9 por la institución indicada. Agregue Usted Señor Notario las formalidades
10 de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- f). Abogado Erwin
11 Hes Stiefel. Registro profesional cero quinientos veintiocho – Colegio de
12 Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta transcrita).- Quedan
13 agregados al Protocolo formando parte del mismo, los documentos de
14 identificación personal de los comparecientes y absolución de
15 denominaciones de la Superintendencia de Compañía, Valores y
16 Seguros.- En consecuencia los otorgantes ratifican y aprueban el
17 contenido de las declaraciones y estipulaciones constantes en la minuta
18 transcrita, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta
19 sus efectos legales.- Leída que fue la presente escritura de principio a fin
20 y en alta voz, por mí el Notario a los comparecientes, estos la aprueba en
21 todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
22 de acto conmigo.- Doy fe.-

23

24

25

26

27 f). Dr. Jorge Chehab Nader

28 C. C.: 060051143-0 / C. V.: 008-0053

1 f). Dr. Jorge Chafic Chehab Andrade
2 C. C.: 090886941-5 / C. V.: 008'0052
3

4
5
6 f). Ing. Isaac Chafic Chehab Andrade
7 C. C.: 091433022-0 / C. V.: 006-208
8

9
10 EL NOTARIO
11
12
13

14 SE OTORGO ANTE MI; EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE QUINTO TESTI-
15 MONIO, QUE FIRMO Y SELLO EN GUAYAQUIL, A LOS VEINTICINCO DIAS
16 DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS. -
17



24
25
26
27
28

Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil



Factura: 001-002-000001066



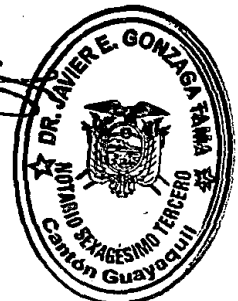
20160901063P01315

NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
NOTARÍA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901063P01315						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE AGOSTO DEL 2016, (10:54)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	CHEHAB NADER JORGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0600511430	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
Natural	CHEHAB ANDRADE JORGE CHAFIC	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908869415	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
Natural	CHEHAB ANDRADE ISAAC CHAFIC	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914330220	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
NOTARÍA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:35.269

FECHA DE REPERTORIO:30/ago/2016

HORA DE REPERTORIO:16:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Agosto del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CHAFIKO S.A.**, de fojas 38.869 a 38.879, Registro Mercantil número 3.448. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **CHAFIKO S.A.**, a favor de **JORGE CHEHAB NADER**, de fojas 38.319 a 38.323, Registro de Nombramientos número 10.240. 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **CHAFIKO S.A.**, a favor de **ISAAC CHAFIC CHEHAB ANDRADE**, de fojas 38.324 a 38.328, Registro de Nombramientos número 10.241.-

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCADENA1



RAZCADENA2



RAZCADENA3



RAZCADENA4


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 01 de septiembre de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1468499



RAZÓN.- YO, DOCTOR JAVIER E. GONZAGA TAMA, ABOGADO Y NOTARIO TITULAR SEXAGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, SIENTO COMO TAL, QUE SE TOMÓ NOTA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2016, RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CHAFIKO S. A., ACTO SOCIETARIO OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, EL DÍA JUEVES 25 DE AGOSTO DE 2016, ANTE EL INFRASCRITO DOCTOR JAVIER E. GONZAGA TAMA, NOTARIO TITULAR SEXAGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016. DOY FE.-

Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil





Factura: 001-002-000001076



20160901063000042

NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
NOTARÍA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20160901063000042

MATRIZ	
FECHA:	2 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (10:13)
TIPO DE RAZÓN:	APROBACIÓN DE CONSTITUCIÓN O FUNDACIÓN SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA CHAFIKO S.A.
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN O FUNDACIÓN SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA CHAFIKO S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-08-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901063P01315

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHEHAB NADER JORGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0600511430
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN O FUNDACIÓN SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA CHAFIKO S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-09-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901063000042



[Handwritten signature]

NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
NOTARÍA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

CHAFKO S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAPUIL

CIUDAD:

GUAYAPUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAPUIL

CIUDAD:

GUAYAPUIL

PARROQUIA:

ROCA PUENTE

BARRIO:

CENTRO

CIUDADELA:

CALLE:

VÉLEZ

NÚMERO:

503

INTERSECCIÓN/MANZANA:

BOYACA

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

REDEVA

OFICINA No.:

2do PISO. LOCAL 3.

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

2532092

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

chafko@gmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0997004007

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

DR. JORGE CHEHAS NADER

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

060051143-0

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAPUIL
RECIBIDO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

08 SEP 2011 HORA: 12:50

VA-01.2.1.4-F1

Receptor:

Firma:

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

02/SEP/2016 15:19:40 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 32008 - 0
ERWIN HES

Expediente: 709132

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 58

Edison Becerra